

MODIFICA RESOLUCIÓN N°48, DE 2000, SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE PASAJEROS Y LIVIANOS COMERCIALES

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 7° de la ley N°19.633, y por los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Supremo N° 26 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Resolución N° 48 de 2000, la Resolución N° 35 de 2002, la Resolución N° 54, de 1994 y la Resolución N° 2933 de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

Artículo 1°- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 48 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en los términos siguientes:

a) Reemplázase la serie numérica "1) a 7), 10), 13), 14) y 15)" por la serie numérica "1) a 7), 9), 10), 13), 14), 15) y 16)".

b) Agréganse las normas 14) y 15) siguientes:

"14) Sistema antibloqueo de frenos (ABS) con el número 571.135 del CFR 49-571 o Reglamento N° 13-H UN-ECE.

15) Programa electrónico de estabilidad (ESP) con el número 571.126 del CFR 49-571 o Reglamento N° 13- H UN-ECE."

Artículo 2°: La presente resolución entrará en vigencia transcurridos seis (06) meses, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.